

**Cuarta Sesión Extraordinaria**  
**13 de abril de 2018**

**Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la ocupación definitiva de tres plazas cubiertas mediante el Mecanismo de Examen de Ingreso, conforme al Procedimiento identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/8/2017.**

**A n t e c e d e n t e s**

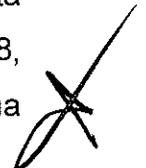
- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).
- IV. El 23 de junio de 2016, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), aprobó el Acuerdo JA059-16, por el cual determinó someter a la consideración del Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), la propuesta de modificación a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.


- V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN.
- VI. El 15 de agosto de 2016, por Acuerdo JA080-16 la Junta aprobó la Estrategia y Guía para la actualización del Manual de Organización y Funcionamiento (Manual), y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa (Catálogo) ambos del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VII. El 14 de octubre de 2016, en su Décima Sesión Urgente, la Junta por Acuerdo JA128-16, aprobó el Catálogo.
- VIII. El 23 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) el 15 de febrero de 2017.
- IX. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- X. El 15 de mayo de 2017 y el 31 de agosto de 2017, la Junta mediante Acuerdos JA055-17 e IECM-JA034-17, respectivamente, aprobó y actualizó el Procedimiento para la Operación de los Mecanismos Extraordinarios de la Rama Administrativa (Mecanismos), elaborado por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), identificado con el código IEDF/PR/UTCFyD/3/2016, así como el Procedimiento para el Ingreso del

personal de la Rama Administrativa, a través del mecanismo de Examen de Ingreso identificado con el código IEDF/PR/UTCfyD/8/2017 (Procedimiento).

- XI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la GOCDMX, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el 21 de junio de 2017, se publicó en la GOCDMX una nota aclaratoria al decreto por el que se expide el Código.
- XII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, mismo que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la GOCDMX el 16 del mismo mes y año.
- XIII. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución y del Código.
- XIV. El 15 de septiembre de 2017, en su Séptima Sesión Extraordinaria la Junta mediante Acuerdo IECM-JA040-17, aprobó los Programas Institucionales 2018, entre ellos el correspondiente a la Gestión del Personal de la Rama Administrativa 2018.



- XV. El 13 de octubre de 2017, la Junta en su Novena Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo IECM-JA051-17, aprobó el dictamen por el cual se determinó que los CC. Alejandro Barragán Acevedo y Álvaro Melchor Martínez cumplían con el perfil y la experiencia para la ocupación temporal de las plazas de Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Difusión dentro de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, y de Oficial Electoral adscrito a la Secretaría Ejecutiva respectivamente.
- XVI. El 31 de octubre de 2017, la Junta en su Quinta Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo IECM-JA065-17, aprobó el dictamen por el cual se determinó que el C. Jorge Francisco Osorio Muñoz cumplía con el perfil y la experiencia para la ocupación temporal de la plaza de Auxiliar de Servicios adscrito a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.
- XVII. El 28 de febrero de 2018, la Junta en su Segunda Sesión Ordinaria mediante Acuerdo IECM-JA022-18 aprobó que la plaza de Oficial Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva sería cubierta mediante el Mecanismo de Examen de Ingreso conforme al Procedimiento.
- XVIII. El 15 de marzo de 2018, la Junta en su Tercera Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo IECM-JA029-18 aprobó que la plaza de Analista adscrito a la Jefatura de Departamento de Difusión de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión y la plaza de Auxiliar de Servicios adscrito a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, serían cubiertas mediante el Mecanismo de Examen de Ingreso conforme al Procedimiento.

### Considerandos

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de

velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.
3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, inciso C), fracción XXXV del Reglamento de Relaciones Laborales por vacante se entenderá a las plazas presupuestales sin titular en la estructura ocupacional autorizada.
4. Que el artículo 54 del Reglamento de Relaciones Laborales refiere que la ocupación de vacantes de la Rama Administrativa se realiza mediante mecanismo de selección e ingreso, readscripción y mecanismos extraordinarios, los cuales tienen como objeto proveer al Instituto Electoral del personal calificado para ocupar de manera temporal o definitiva, los cargos y puestos previstos en el Catálogo.

Los mecanismos extraordinarios permiten la ocupación temporal de vacantes y son: comisión, encargaduría de despacho y ocupación temporal.

5. Que el artículo 55 del Reglamento de Relaciones Laborales define al examen de ingreso como la vía para ocupar de manera definitiva una plaza vacante de la Rama Administrativa del Instituto Electoral por la persona aspirante que la ocupe de carácter temporal.



El examen de ingreso sólo será procedente en los casos en los que el aspirante haya ocupado temporalmente la plaza vacante que se pretende cubrir por un periodo de seis meses. Para la ocupación definitiva será necesario que apruebe la evaluación del desempeño y el examen de conocimientos respectivos.

6. Que por su parte el artículo 60 del Reglamento de Relaciones Laborales establece que previo a la implementación del examen ingreso como vía de ocupación definitiva de una plaza de la Rama Administrativa, la Junta a propuesta del Centro, deberá aprobar las vacantes que serán cubiertas por esta vía.
7. Que el artículo 86 del Reglamento de Relaciones Laborales, establece que los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desarrollar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.
8. Que el artículo 91 del Reglamento de Relaciones Laborales prevé que, por excepción, durante los procesos electorales o para la realización de los mecanismos de participación ciudadana, la Junta a propuesta de la persona Titular del área respectiva, podrá acordar en forma fundada y motivada que las vacantes se cubran por ocupación temporal, cuya vigencia no podrá exceder la vigencia de seis meses.

El personal de la Rama Administrativa podrá solicitar licencia sin goce de sueldo, por un periodo de seis meses a fin de ocupar temporalmente una plaza de mayor jerarquía en el Instituto Electoral.

9. Que el artículo 126 del Reglamento de Relaciones Laborales define a la Evaluación del Desempeño como el proceso sistemático que tiene por objeto valorar y medir el desempeño del personal de la Rama Administrativa, y estará

asociado al cumplimiento de objetivos, metas y competencias, a fin de garantizar la mejora continua del capital humano.

10. Que el Procedimiento prevé que la Evaluación del Desempeño se realizará verificando el cumplimiento de las actividades o proyectos específicos que le fueron encomendados durante la ocupación temporal, para ello la persona evaluada deberá rendir un informe sustentado en evidencias documentales verificables (oficios, correos electrónicos, informes, acuerdos, circulares, notas informativas, etcétera) que dé cuenta de las actividades realizadas.

La calificación mínima aprobatoria para la Evaluación del Desempeño será de 7.0 conforme a lo establecido en la rúbrica determinada por el Centro.

11. Que el Procedimiento establece que serán objeto de examen, los conocimientos en la materia de las actividades que correspondan a la plaza atendiendo al nivel de sus responsabilidades.

El Centro, será responsable de la elaboración del examen de conocimientos, para lo cual se integrará un banco de reactivos del cual se seleccionarán, en forma aleatoria y de acuerdo con su nivel de complejidad, aquellos que conformarán el examen específico.

La calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos será de 7.0 en una escala de 0 a 10.

12. Que de acuerdo a lo previsto a las Políticas de operación previstas en el Procedimiento, el Examen de Ingreso sólo será procedente, a solicitud de los Titulares de las áreas, en los casos en los que el aspirante haya sido designado para ocupar la plaza vacante que se pretende cubrir a través del mecanismo de



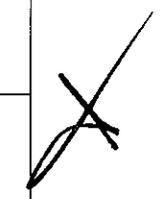
ocupación temporal, por un periodo de seis meses. Las solicitudes deberán presentarse a más tardar dos meses antes de la conclusión de la ocupación temporal.

13. Que conforme a lo previsto en las políticas de operación previstas en el Procedimiento, cuando las vacantes que se pretendan cubrir mediante el examen de ingreso pertenezcan al Centro, la Secretaría Administrativa será la encargada de implementarlo y llevar a cabo las actividades establecidas para el Centro en el Procedimiento, para lo cual el Secretario Administrativo designará a los responsables.
14. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento de Relaciones Laborales y lo que establece el Procedimiento a través del mecanismo de Examen de Ingreso, el Secretario Ejecutivo, solicitó al Centro, mediante oficio SECG-IECM/958/2018 de 20 de febrero de 2018, realizar los trámites conducentes para la implementación y aplicación del Examen de Ingreso de la plaza de Oficial Electoral.
15. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento de Relaciones Laborales y lo que establece el Procedimiento a través del mecanismo de Examen de Ingreso, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, mediante oficio IECM/DEOEyG/0228/2018 de fecha 5 de marzo de 2018, solicitó al Centro, realizar los trámites conducentes para la implementación y aplicación del Examen de Ingreso de la plaza de Analista adscrita a la Jefatura de Departamento de Organización Electoral IV.
16. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 60 del Reglamento de Relaciones Laborales y lo que establece el Procedimiento a través del mecanismo de Examen de Ingreso, el Encargado del Despacho de la Unidad

Técnica de Archivo Logística y Apoyo a los Órganos Desconcentrados, mediante oficio IECM/UTALAOD/172/2018 de fecha 5 de marzo de 2018, solicitó al Centro realizar los trámites conducentes para la implementación y aplicación del Examen de Ingreso de la plaza de Oficial Auxiliar de Servicios.

17. Que de conformidad con el Procedimiento para la ocupación definitiva de una plaza será necesario que la persona aspirante apruebe la evaluación del desempeño y el examen de conocimientos respectivos.
18. Que mediante oficios IECM/UTFCD/249/2018 de fecha 12 de marzo de 2018, IECM/UTFCD/284/2018 y IECM/UTFCD/286/2018 de fecha 19 de marzo de 2018, el Centro notificó a los CC. Álvaro Melchor Martínez, Alejandro Barragán Acevedo y Jorge Francisco Osorio Muñoz la fecha en que se llevaría a cabo la aplicación del examen de conocimientos, así como la evaluación del desempeño en el campus virtual del Centro.
19. Que mediante oficios IECM/UTFCD/369/2018, IECM/UTCFD/370/2018 e IECM/UTFCD/371/2018, de fecha 5 de abril de 2018, el Centro notificó a los funcionarios Álvaro Melchor Martínez, Alejandro Barragán Acevedo y Jorge Francisco Osorio Muñoz las calificaciones obtenidas en el examen de conocimientos y en la evaluación del desempeño referidos en los considerandos que anteceden, como lo señala el Procedimiento, mismas que se muestran a continuación:

<b>Nombre y puesto del funcionario a evaluar</b>	<b>Calificación en el examen de conocimientos</b>	<b>Calificación en la evaluación del desempeño</b>
<b>Álvaro Melchor Martínez</b> Oficial Electoral	<b>9.33</b> (28 reactivos correctos de 30)	<b>10.00</b>



<b>Alejandro Barragán Acevedo</b> Analista	<b>8.80</b> (22 reactivos correctos de 25)	<b>10.00</b>
<b>Jorge Francisco Osorio Muñoz</b> Auxiliar de Servicios	<b>7.00</b> (14 reactivos correctos de 20)	<b>10.00</b>

20. Que el Centro, en términos de lo previsto en el Procedimiento, mediante oficio IECM/UTCDFD/422/2018 de fecha 11 de abril de 2018, remitió a la Junta el informe relativo a las calificaciones obtenidas por los CC. Álvaro Melchor Martínez, Alejandro Barragán Acevedo y Jorge Francisco Osorio Muñoz.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

**A c u e r d o**  
**IECM-JA039-18**

**PRIMERO.** Se aprueba la ocupación definitiva de los CC. Álvaro Melchor Martínez, Alejandro Barragán Acevedo y Jorge Francisco Osorio Muñoz correspondiente al Mecanismo de Examen de Ingreso, de conformidad con lo previsto en los considerandos 19 y 20 del presente Acuerdo y del Informe que como anexo forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, notifique a los funcionarios referidos en el punto que antecede la determinación adoptada por esta Junta.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones publiquen el presente

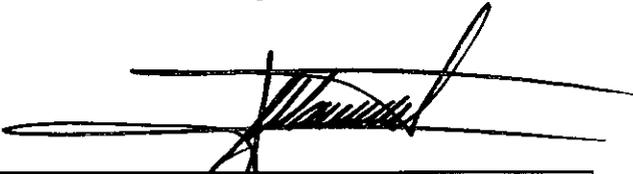


Acuerdo y realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)

**CUARTO.** El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del trece de abril de dos mil dieciocho, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

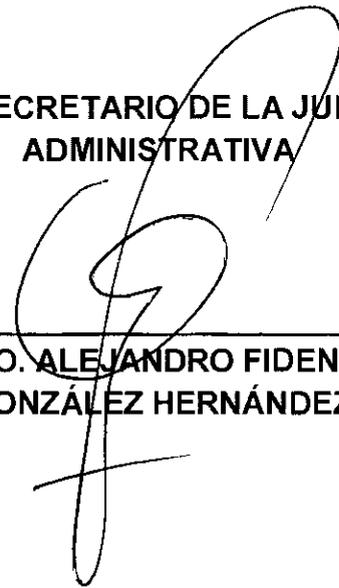
**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



---

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



---

**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO  
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/RIMC